

Toluca de Lerdo, México, a 5 de septiembre de 2019.

BOLETÍN/CDyCS42/2019.

BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió un total de 3 medios de impugnación; todos fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local. Mismos que se resolvieron en los siguientes términos:

JDCL/194/2019. Una Militante del partido político Morena Impugnó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese partido político, por la cual se decretó la improcedencia de la queja partidista. La y los magistrados resolvieron revocar el acto impugnado, debido a que, como lo señaló la actora, la determinación se encontraba indebidamente fundada y motivada, puesto que, para declarar la improcedencia de la queja se utilizó un artículo que no aplicaba al caso concreto; por lo que ordenó que, de no encontrar alguna otra causal de improcedencia, resolviera la misma.

Con relación a los expedientes **JDCL/195/2019** y **JDCL/197/2019**, en ambos casos, se resolvió el desechamiento de los juicios. En el primero de ellos, porque el actor se desistió de su medio de impugnación. En el segundo, porque la demanda se presentó de forma extemporánea, es decir, después de los 4 días que la ley contempla para ello.